



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 18 -2021-ANA-OA

Lima, 10 MAR. 2021

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 209-2020-ANA-OA, de fecha 28 de octubre de 2020, la Resolución Directoral N° 234-2019-ANA-OA, de fecha 12 de junio de 2019, emitidas por la Oficina de Administración, la solicitud de fecha 27 de agosto de 2019, emitida por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota, el informe N° 191-2021-ANA-OA-UAP, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el informe técnico N° 004-2021-ANA-OA-UAP/LANC, de fecha 05 de marzo de 2021 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargado de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;



Que, la primera disposición complementaria transitoria en concordancia con la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1439°, establece la progresividad de la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de las competencias establecidas en el Decreto Legislativo, manteniéndose vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en lo que resulte aplicable;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Conforme lo establece el artículo 5°, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; lo que es concordante con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, el literal k.1), del artículo 10° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, el artículo 11° del acotado Reglamento, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, en el numeral 6.5.1.1 de la citada directiva dispone que "la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro". Por su parte el numeral 6.5.1.2 establece los procedimientos para su aprobación;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de agosto de 2019, la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota, solicita la donación de dos (02) bienes muebles (motocicleta y camioneta), las que serán utilizadas para realizar las visitas a las infraestructuras hidráulicas existentes, así como a los diferentes convenios, proyectos y obras bajo su competencia, lo que redundará en beneficio de los agricultores de su sector hidráulico;



Que, mediante Informe Técnico N° 004-2021-ANA-OA-UAP/LANC, el responsable del Área de Patrimonio de la sede central de la ANA, recomienda aprobar la donación a favor de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota, al haber presentado su solicitud de donación de dos (02) bienes muebles (motocicleta y camioneta) debidamente sustentada, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN; por lo que resulta procedente aprobar la donación de los bienes detallados en el Anexo N° 01, los mismos que se encuentran ubicados físicamente en la Administración Local de Agua Sicuani, sito Avenida Cesar Álvarez Guerra N° 130, Urbanización Manuel Prado, distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco, a favor de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota;

Que, mediante informe N° 191-2021-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 004-2021-ANA-OA-UAP/LANC y la solicitud de donación de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota, a efectos que se emita el acto administrativo correspondiente, aprobando la donación a favor de referida Junta, de dos (02) bienes muebles (motocicleta y camioneta), las mismas que se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, por razones de indole territorial y en virtud del principio de eficacia establecido en la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General, en uso de la facultad establecida en el literal b) del numeral 2.2. del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 003-2021-ANA, que aprueba la delegación de diversas facultades en la Oficina de Administración, resulta necesario encomendar la participación del representante del Órgano Desconcentrado en el acto de entrega-recepción, de lo que se dejará constancia a través de la suscripción en el acta correspondiente;

Que, con la finalidad de prevenir futuros problemas de responsabilidad, resulta necesario remitir copia certificada de la presente Resolución Directoral al beneficiario a fin de que proceda con el cambio de titularidad ante la Sunarp, estableciendo la facultad de reversión en caso de incumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 1631° del Código Civil;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" modificada por Resolución N° 084-2018/SBN y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia en la modalidad de donación de dos (02) bienes muebles (motocicleta y camioneta) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, a favor de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota, con un valor neto de S/ 463.00 (Cuatrocientos sesenta y tres y 00/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, realice las acciones que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente; para la formalización del acto de entrega-recepción de los bienes, con la intervención de la Administración Local del Agua Sicuani precisándose que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota deberá asumir los gastos que irroque el traslado de la donación aprobada.



Artículo 3°. - Remitir una copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota, a fin de que proceda al cambio de titularidad ante la Sunarp, en un plazo de 90 días calendario, bajo apercibimiento de declarar la reversión del bien.

Artículo 4°. - Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 5°. - Encargar al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en el numeral 5.11 de la Directiva N° 01-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 6°. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese.


Lic. Kilmény C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de administración
Autoridad Nacional del Agua





ANEXO N° 01
FORMATO DE FICHA DESCRIPCIÓN DE BIENES
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES



N° DE ORDEN	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO (1) (2)							ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30.09.2020	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA		
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE / CHASIS	MOTOR	AÑO FAB.	PLACA								
1	1503.0101	678268000059	MOTOCICLETA	HONDA	XL-185 SP DK	ROJO	L185S6020443	L185SE5464505	2001	MG23845/EW2 826	MALO	02/02/01	13,256.05	13,255.05	1.00	Mantenimiento y/o Reparacion Onerosa		
2	9105.0301	678250000168	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	ROJO	RN1050005026	22R4083806	1995	EAB840 (OH3132)	MALO	31/12/13	462.00	0.00	462.00	Mantenimiento y/o Reparacion Onerosa		
TOTAL GENERAL S/															13,256.05	13,255.05	463.00	

- (1) EN CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TÉCNICA DE VEHICULO (ANEXO N° 5).
 (2) EN CASO DE SEMOVIENTES: MODIFICAR ESTA DEPRECIACIÓN A FIN DE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES.
 (3) PARA PROCEDIMIENTO DE BAJA SEGÚN LEY N° 27995.
 (4) PARA SANEAMIENTO DE BIENES SOBREPANTES.

